

edad y residente en Gijón, Oviedo  
para que pueda,  
Primeramente: Aceptar simplemente ó con  
beneficio de inventario las herencias, testamentos  
ó intestados que puedan co-  
rresponderles por fallecimiento de  
sus padres Don Ramon Villaverde  
de la Llera y Doña Ferria Gar-  
cía Pedrayes, facultándole para que  
nombre peritos, contadores y depositarios  
aprobar inventarios, avalúos, liquidacio-  
nes y divisiones de bienes, solicitar las  
portanzas declaratorias, promover ó con-  
tinuar los juicios procedentes y sus in-  
cidencias, otorgar las escrituras para  
la adquisición é inscripción de los  
bienes que les pertenecian en el Registro  
de la Propiedad, tomando posesion é in-  
cautándose de todo lo que se le adjudique  
dando recibos, cartas de pago y practicando  
cuantas diligencias sean precisas  
Segundo: Administrar, recaudar rentas  
y productos y practicar las demas  
gestiones de un celoso administrador, a

arrendar los bienes por el tiempo, precio  
 y condiciones que estime y devaluere á  
 los inquilinos y colonos cuando lo crea  
 conveniente, tomar cuenta á los que ten-  
 gan obligación de rendirlas, pagar con-  
 tribuciones, cargas, derechos reales é im-  
 puestos, cobrar toda clase de canti-  
 dades sean en metálicos, frutos, géneros  
 y efectos, dando recibos y cartas de pago.

Tercero; Vender, permutar, ceder y traspasar por el precio, plazos ó condiciones que conviniere, renunciando los contratos que celebre en escritura pública ó documento privado con los requisitos y cláusulas propias de su naturaleza.

Cuarto; Para ratificar, rectificar sustituir até poder en todo ó en parte, revocar sustitutos y nombrar otros.

Y á la firmeza de lo expuesto se obligan según derecho.

Así lo dicen y otorgan siendo testigo  
 Don Leopoldo Pérez y Peláez y Don  
 Felipe Carratalá y Lerpina, ambos

mayores de edad, peribidita y em-  
pleado respectivamente y de este  
recuntario.

Leido este documento por mi el Conuul  
a los otorgantes y testigos que renuncian  
con el derecho de hacerlo por si, se  
ratifican los primeros y firman  
todos.

De conocer a los comparecientes y tes-  
tigos, de constar me su ocupacion  
y vecindad y de cuanto el preuen-  
te Contiene yo el Conuul doy fe  
J.M. Villaverde

Francisco Villaverde  
Y  
Felipe Barratalá

Ante mi

Ricardo Rodriguez  
Diaz



El Consueño fu  
Cepes-ula fe  
de m otorgau  
Rodr  
[Signature]

Número ciento treinta y seis



# Protesta Marítima

En el Consulado de España en la Habana  
 a primeros de Agosto de mil novecientos cua-  
 tro, ante mí Don Ricardo Rodríguez Díez  
 Consul de España en esta residencia, con-  
 jance, Don Juan Eguarola y Larracon  
 degui, natural de Ca, Vizcaya, mayor  
 de edad, Casado, Capitán del vapor mer-  
 cante español "Santanderino" de la ma-  
 trícula de Bilbao, del que es consignatario  
 en este puerto el Sr. H. Astorgui.

Se expidió primero  
 Copia en la fección  
 de un original  
 Rodrigo

Después hallarse en el plav goce de sus  
 derechos civiles, y teniendo a mi juicio la ca-  
 pacidad legal necesario para este acto  
 libre y espontaneamente dice: Que a las  
 once <sup>y treinta minutos</sup>  
 (cuatro) hora) de la singlatura del calorce  
 al quince de Julio <sup>pasado</sup> (corrente), luto y pro-  
 vido de todo lo necesario, salió con el  
 buque de su mando del puerto de  
 Liverpool para ate de la Habana  
 donde ha quedado fondeado a las  
 veintitres horas de la singlatura

del treinta al treinta y cinco de Julio  
proximos pasados; que durante la  
navegacion han ocurrido entre otros  
los acontecimientos que van a relatar  
en la presente escritura de protesta  
mantenida, a cuyo fin el Capitan  
Companiente pone de manifiesto el  
Cuaderno de bitácora del mencionado  
buque de su mando en donde se con-  
siguen lo siguiente:

Trayectoria del quince al diez y seis  
de Julio último: Quiso principio con  
viento fresco del avistado, mar trapi-  
sada del mismo, a las 4<sup>as</sup> despues el  
horizonte, viento al N.N.E. y mar de fondo  
del S.O. - un vapor de "Harrison Line" va  
en nuestro rumbo, avistado con Nuvia  
na y mar de fondo; amañecio con ven-  
tolado del 3<sup>er</sup> Cuadrante u vio el vapor  
de Hannover por el Sur, el resto de la ma-  
ñana mar trapijada con viento del  
O.S.O. y cielo nublado.

Trayectoria del diez y seis al diez  
y siete de Julio último: Proseguí

nos con viento moderado del tercer cuadrante y cielo nublado de vez en cuando con lluvia, por la tarde viento duro del S.O. con chubascillos, a noche vino mas moderado: amanecio con viento al 2.<sup>o</sup> cuadr.<sup>te</sup> y mas trapiou da del mismo, el resto de la mañana dura marejada del S.E. horizonte nublado y viento fresco.

Siugladura del dia diez y ocho al diez y nueve de Julio ultimo: Dicho principio con viento N.N.O. fresco y horizonte neblinoso durante la tarde mar leuado del N.N. que embarca a las cubiertas llegando las continuamente; a noche vino con mar grueso y deuido grandes balaces, el viento siguió mas duro con poca brisa en el horizonte, a las 9.<sup>as</sup> cede el viento continuando la mar gruesa que llega las cubiertas; a medio noche viento moderado y rolando al primer cuadrante amanecio con cielo despejado y viento del primer

cuadrante, el resto de la regladora  
la mar á menos.

En las restantes regladoras no ha  
bo acontecimientos algunos que á  
juicio del Capitán Comandante  
sea digno de mencionarse en la presente  
protesta. Y para que nunca pueda  
hacerse cargo por las averías que re-  
sulten,

### Clorga

Que protesta ahora como protestará cuan-  
tas mas veces sean necesarias que todas  
las averías que haya sufrido el dicho buque  
que de su mando tanto en su conuco, ar-  
boladura y maquinis, como las que re-  
sulten en su cargo ya sean esta debi-  
das á movimientos de estiba, derrames de  
liquidos ó agua del mar han sido causa-  
das por los hechos que deja narrados y con-  
tan en el diario de navegacion y no debe  
ser por tanto de su cargo y ni de cuenta  
y riesgo de quien correspondo en cuyo  
virtud se reserva y salva á quien may  
haya lugar las competentes acciones





sui perjuicio de ampliar esta protes  
 ta si necesario fuere.  
 Qui lo dice y otorga siendo testigos Don  
 Martin Urrutua y Don Jose Coronilla-  
 go, ambos mayores de edad; primer o-  
 ficial y primer maquinista respectiva-  
 mente del expresado buque, quienes ase-  
 guran bajo juramento ser cierto lo  
 expuesto por el Capitan compareciente  
 y consignado en el Cuaderno de bitácora.  
 Heido este documento por mi el Consul  
 al otorgante y testigos que renuncia-  
 ron a hacerlo por si, se ratifica el  
 primero y firman todos.  
 De conocer al compareciente y testigos, de cons-  
 tarne su ocupacion y ocurrencias y de cuanto el  
 presente contiene yo el Consul doy fe: entre li-  
 neas = once, y treinta minutos = vale = pasado = vale  
 entre parentesis = Cuatro, y = Corriente  
 no vale =  
 J. Espinola



A de Ibarra  
J. Corostia

Ante mí,  
R. Rodríguez



70

1. The first part of the paper is devoted to a general discussion of the problem. It is shown that the problem is of great importance and interest.

2. In the second part, the author considers the case of a simple harmonic oscillator. It is shown that the energy of the oscillator is constant and equal to the sum of the kinetic and potential energies.

3. The third part of the paper is devoted to a discussion of the case of a damped harmonic oscillator. It is shown that the energy of the oscillator decreases exponentially with time.

4. In the fourth part, the author considers the case of a forced harmonic oscillator. It is shown that the energy of the oscillator is constant and equal to the sum of the kinetic and potential energies.

5. The fifth part of the paper is devoted to a discussion of the case of a damped forced harmonic oscillator. It is shown that the energy of the oscillator decreases exponentially with time.

6. In the sixth part, the author considers the case of a forced damped harmonic oscillator. It is shown that the energy of the oscillator is constant and equal to the sum of the kinetic and potential energies.

7. The seventh part of the paper is devoted to a discussion of the case of a damped forced damped harmonic oscillator. It is shown that the energy of the oscillator decreases exponentially with time.

8. In the eighth part, the author considers the case of a forced damped damped harmonic oscillator. It is shown that the energy of the oscillator is constant and equal to the sum of the kinetic and potential energies.

9. The ninth part of the paper is devoted to a discussion of the case of a damped forced damped damped harmonic oscillator. It is shown that the energy of the oscillator decreases exponentially with time.

10. In the tenth part, the author considers the case of a forced damped damped damped harmonic oscillator. It is shown that the energy of the oscillator is constant and equal to the sum of the kinetic and potential energies.



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Se expedio primer  
copia de  
en la fecha de  
presente.

*Prony*

Número ciento treinta y siete.

CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Protificación y protocolización de protesta marítima

La respectiva primera y segunda copia del presente en la fecha de su otorgamiento.

Prodríguez

En el Consulado de España en la Habana a primero de Agosto de mil novecientos cuatro, ante mí, Don Ricardo Rodríguez Díez, Consul de España en esta residencia, comparece, Don Francisco Alolamiz mayor de edad, Capitán del vapor-correo español "Queros Aires" de la matrícula de Barcelona del que es consignatario en este puerto Don Manuel Calvo.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, y teniendo a mi juicio la Capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que en la Ciudad de San Juan de Puerto-Rico ante el Señor Consul de España, otorgó una escritura de protesta marítima con fecha veintiocho de Julio próximo pasado y bajo el número diez y nueve del protocolo de aquella Agencia Consular; que se afirmó y ratificó en este acto en todo cuanto contiene

La expresada protesta de la casa me presenté una copia expedida con la fecha de su otorgamiento, y me requiere para que la uno al presente instrumento lo que verifico quedando anotada con el número que encabeza.

En lo dice y otorga usado testigos Don Felipe Carratalá y Piquero y Don Antonio Diaz Semadeni, mayores de edad, empleador y vecinos de esta ciudad.

Lido este documento por mi el Comisario compareciste y testigos que renunciaron al derecho de hacerlo por si, y ratificaron su juicio y firman todos

De conocer al otorgante y testigos, de constarme su ocupacion y de acuerdo el presente Contiene yo el Comisario doy fe.

F. Aldarín

Antonio Diaz

Felipe Carratalá

ante mi

P. Rodriguez



cas me puen  
fecta de m  
hara que la  
que verifio  
numero que

do testigos  
lito y Com  
mayores de  
de esta cur

el Quin al  
nunciaron  
e ratificó d

tejo, de  
ante el  
de hoy se

ins  
Carratala

COVILLO





Número diecinueve =  
= Protesta Marítima = he  
el Consulado de España en  
San Juan de Puerto Rico,  
a veintiocho días del  
Julio de mil novecien-  
tos cuatro = Ante mí  
don Enrique de Vedia  
y San Miguel, Cónsul de  
España en esta residen-  
cia, comparece don Fran-  
cisco Aldámir, mayor  
de edad, Capitán de la  
Marina Mercante y del  
vapor español "Buenos  
Aires", de la matrícula  
de Barcelona y porte  
de tres mil setecien-  
tos sesenta y cuatro to-  
neladas, neto, del que  
son consignatarios  
en esta plaza los



senor, sobrino, de legua  
ya = tiene, a mi juicio,  
capacidad legal para este  
acto, y en su virtud, dice  
que, a los efectos que con-  
pounden, formalize lo pre-  
sente acto de protesta de  
emergencia que sigue para  
que conste en ella lo  
que sigue = Litando el  
buque de su mando na-  
mo del quilla y costado, ma-  
sinado y provisto de todo  
lo necesario para una  
buena navegacion, Tomo  
a su bordo en el puerto de  
Barcelona un carga-  
mento general, sabiendo  
de alli el dia once del  
corriente, y, tomando en  
los de Malaga, Cadix, las  
Palmas, Tenerife y Santa  
Cruz de la Palma, llevo  
a este de San Juan este



tarde a veintinatas horas  
de la singladura del vein-  
tinueve al veintiocho, sien-  
do admitidos a libre pla-  
cia = Corrimos sin no-  
vedad todas las singladu-  
ras anteriores a la del vein-  
tinueve al veintinueve del  
actual, en que el viento  
fresco del Sotenovento,  
mar y tendidas del vien-  
to y otra viva del suden-  
este, cielo con celajiro y  
horizonte, chubaca, cora y  
ocasionaron violento, ban-  
daron al buque que tra-  
bajaba mucho en su  
cansa, insignificante y apa-  
rejo - Se dieron dobles  
trincas a los botes y se  
repararon los de los  
objetos en cubierta =  
= El tiempo continuó

con mal carie y al tra-  
ces el roudes de badezes,  
se abreva más agua  
que de ordinario, gra-  
viente y con fuerte olor  
a alcohol = de dieci-  
séis a veinte horas se  
activaran las sentinas  
que acusan líquidos y  
grasas = de igual mo-  
do seguimos durante  
la siguiente singladu-  
ra del veintiséis al  
veintiocho, dando el  
barrido grande, balaneo  
y cabecada, a causa  
escasez de las mare-  
stendidas, fuertes, pu-  
tes y horizontes, bor-  
nados = y como es de  
temer que se hayan  
producido averias, a  
fin de que al diez lance  
de no le parezcan



gim perjuicio por las  
que hayan experimentado  
todo el buque o las mer-  
cancias que cargadas ha-  
ce las protestas, necesa-  
rias contra los marees  
vientos, y demás elemen-  
tos causantes, así co-  
mo contra cargadores,  
receptores, asegurador,  
y demás, que  
haya lugar, = Seida  
por el Capitán la pro-  
tente acta, se ratifi-  
ca en su contenido  
y primer convenio, de  
todo lo cual doy fe =  
= Francisco Aldamir =  
= Ante mí = Enrique  
de Vedia = Hay el se-  
llo de este Consulado.  
Lancada esta copia con su  
enumeración, que, al número

de orden indicado, queda en el  
protocolo corriente de este  
Consulado, y expido para en-  
tregar al atorgante en el  
mismo día mes y año  
de su otorgamiento.



El Consul  
Enrique de Tedia

PUERTO-RICO	
Núm. de orden.....	19
Arcón. de la Tarifa.....	27
Derechos \$.....	5'77
Recargos \$.....	1'17
Fecha.....	28-7-206



en el  
lente  
sa en  
el  
ano  
—



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Se expidió por  
este Consulado en la fecha  
de su otorgamiento

*[Signature]*

Número ciento treinta y ocho.

Escritura de Préstamo

De expedición primera  
en la fecha  
de otorgamiento.

*Préstamo*

En el Consulado de España en la Habana a tres de Agosto de mil novecientos cuatro, ante mí, Don Ricardo Rodríguez Díez, Consul de España en esta Real Audiencia, comparecen Don Juan Las Carballera, natural de La Prada, Lugo, mayor de edad, soltero, del Comercio, vecino de Mercaderes treinta y nueve e inscripto en el Registro de Españoles de este Consulado al número ciento cincuenta y tres, y Don Cayetano Paz Souto, natural de San Mamed de Moimau, Lugo, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de la Quinta "La Benéfica" en esta Ciudad y también inscripto en este Consulado al número tres mil cuatrocientos diez.

Aseguran los comparecientes hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, y teniendo a mi juicio la capacidad legal



necesaria para este acto, libre y espontáneamente decen;

Primero: Don Cayetano Paz Souto que recibe en este acto, a mi presencia y la de los testigos que se expresaron de nuevo de Don Juan Paz Carballeira en calidad de prestatario la cantidad de Ciento cuarenta y nueve pesos en monedas de plata española de curso corriente en el Comercio.

Segundo: Que con anterioridad a esta escritura tiene recibidos del mencionado Señor Paz Carballeira por igual concepto la suma de Ciento cincuenta y un pesos en iguales monedas de plata española y de curso legal, por lo que se reconoce deudor de la cantidad de trescientos pesos plata española.

Tercero: Que este prestatario es por término de dos años, a contar desde el primero de Agosto del corriente mes y año deven ganando un interés de seis por ciento anual.

Quarto: Si transcurrido los dos años de plazo que vencerán en primero de Agosto del año mil novecientos seis, no hubiere devuelto la cantidad suelgada así como un udiciere, se obligá el Sr. Don Cayetano Paz Souto con sus bienes actuales y los que adquiera en lo sucesivo, especialmente los que posee en el lugar de la Ligarosa, parroquia de San Mateo de Moncan, así como al pago de los costas y gastos que se originan al prestamista en el caso de que tuviera que proceder judicialmente para la reclamación de sus derechos como acreedor.

Quinto: Don Juan Paz Carballeira, entrega en este acto, á mi presencia y la de los testigos á Don Cayetano Paz Souto la cantidad de ciento cuarenta y nueve pesos en buenas monedas de plata, que con la cantidad recibida anteriormente según tiene manifestado hacen un total de trescientos pesos plata española, cantidad que acepta en los términos y cláusulas de esta es-

cultura en absoluto y sin reserva alguna.  
Así lo dicen y otorgan siendo testigos Don  
Francisco Meudez Alonso y Don Cipria-  
no Rodríguez Balado, ambos mayores,  
de edad, del Comercio, vecinos de Mercade-  
res treinta y nueve, y del Mercado de Cris-  
tino respectivamente, e inscriptos en el  
Registro de nacionales en este Consulado.

Leído este documento por mí el Consul  
los otorgantes y testigos que renunciaron  
a hacerlo por sí, se ratifican los prime-  
ros y firman todos.

De conocer a los comparecientes y testigos, de  
constar me su ocupación y vecindad y de cuan-  
to al presente concurre, yo el Consul doy fe.

Cayetano Paz Juan Paz

Francisco Méndez Cipriano Rodríguez



Ante mí

Ricardo Rodríguez  
Diez

Se expidió  
una copia  
de un  
documento.

*[Signature]*

Se expidió seg  
Copia a los Br  
nos del Com  
+ abau

*[Signature]*

Número ciento treinta y nueve.

Protificación y protocolización de protesta marítima



En el Consulado de España en la Habana a cuatro de Agosto de mil novecientos cuatro, ante mí Don Ricardo de un obispo do Rodríguez Díez Consul de España

Se expidió primer Copia en la novencientos cuatro, ante mí Don Ricardo de un obispo do Rodríguez Díez Consul de España

Se expidió segundo Copia del vapor español "Cataluña" de la matrícula de Cádiz, del

que son consignatarios en esta plaza los Señores Marco Hermano y Compañía

Segura hallare en el pleuro goce de un decretos curles y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesario para este acto, li

bre y espontaneamente dice:

Que ante el Consul de España en San Juan de Puerto Rico y bajo el número diez y ocho del protocolo de aquella agencia,

otorgó una escritura de protesta marítima

último con fecha diez y nueve de Julio

del mes próximo pasado, protesta que  
ratificó en todas sus partes en Maya-  
güez el veintidos de Julio de dicho  
mes ante el Notario de aquella ciudad  
Don Mariano Rivero Palmer y legali-  
zaba por el viceconsul honorario en di-  
cho punto Don Francisco Pelegri y Ro-  
ger en igual día y mes. Que en la  
Ciudad de Ponce y ante el viceconsul  
honorario de dicho puerto Don J. Floran-  
cio Suarez, ratificó nuevamente con  
fecha veinticuatro del mencionado mes,  
y por último en el puerto de Santiago  
de Cuba ante el Consul de dicha pla-  
za con fecha veintiocho de Julio y  
con igual fin hizo constar su rati-  
ficación.

Que en este acto me manifiesta que  
ratificó en un todo lo ya hecho  
ante las demás Agencias Consula-  
res y me requiere para que proto-  
colise la undicta protesta, lo que  
verifico, quedando anotada con  
el numero que se encalera.

Qui lo dice y otorga uenidos testigos Don Felipe Carratalá y Perpiñán y Don Antonio Diaz Jenunder, ambos mayores de edad, emplesados y de este veindario.

Leido este documento por mi el Coniul al otorgante y testigos que renuncian con a' hacerlo por si; se ratificó el pui meo y firman todos

De conocer al compareciente, de contar me su ocupacion, así como la de los testigos, y de cuanto el presente contiene yo el Coniul doy fe:-

Antonio Jenunder

Felipe Carratalá      Antonio Diaz

Ante mi

Ricardo Rodriguez

Diez







R. y P.

Número diecisiete = Pro-  
testa marítima = En el Con-  
sulado de España en San Juan  
de Puerto Rico, a diecinueve  
de Julio de mil novecien-  
tos cuatro = Ante mí don  
Enrique de Vedia y San Mi-  
guel, Cónsul de España en  
esta residencia, comparece  
don Antonio Jaureguizar,  
mayor de edad, Capitán de  
la Marina Mercante y del  
vapor español "Catalina"  
de la matrícula de Cádiz  
y porte de tres mil cuatro-  
cientos noventa y cuatro  
melades, neto, del que  
son consignatario, en esta  
plaza los señores señores  
de Segurido = Bien, á mi  
juicio, capacidad legal para es-  
te acto, y en su virtud, dice:



que, a los efectos que correspondan, formalice la presente acta de protesta de averías, y requiera para que consiguiera en ella lo siguiente = Estando el buque de su mando sano de quilla y costados, no roado y provisto de todo lo necesario para una buena navegación, tomó a su bordo en el puerto de Barcelona un cargamento general, saliendo de allí el veintidós de junio último, y, tocando en las de Palma de Mallorca, Valencia, Almería, Málaga, Cádiz, Las Palmas, y Santa Cruz de Tenerife, llegó a este de San Juan Bay, a diecinueve horas de la singladura del dieciséis al diecinueve del mes



corriente, siendo admiti-  
do a libre plática = bo-  
rraduras, las singladuras  
anteriores, a la del catar-  
ce al quince del actual  
sin novedad alguna que  
mereca consignarse. P-  
so, al dar principio a la a-  
notada, comenzó a lle-  
vantarse viento fresqui-  
to del este, marejada  
del mismo punto, cielo  
y horizonte calmados,  
temperatura muy ele-  
vada, calor suave y  
compacto, nubarranes  
por el segundo y tercer  
cuadrante, los cuales,  
a cuatro horas, descar-  
garon algunas chubas-  
cos, recalando mar que-  
ser y tendida del sudente  
que nos molestaba bas-

taute, por varián de las bander  
ros, que daba el barómetro = low  
tiempo bajando el barómetro.  
Tos, los horizontes muy car  
gados, chubascos, frentales  
y viento racheado, que le  
vante muchísima mar = de  
doce a dieciséis horas, vio  
lentos, chubascos se sucedían  
sin cesar, y las mareas gran  
diores, del Sud y Sudeste ha  
cían trabajar mucho al  
buzque y aparejo, embar  
cando golpes de mar en la  
cubierta, lo cual nos, obli  
gó a reparar las trineas  
de todos los objetos movi  
bles, que había en ella =  
de veinte a veinticuatro ho  
ras, se procedió al saqueo de  
las bodegas, aumentando au  
mento de líquido en ellas.  
Al achicar éste, se obser  
vó que había merula



do con vino. El buque si-  
guis' trabajando muchísi-  
mo en balances y cabera-  
das, inundándose la cubier-  
ta con frecuencia = Du-  
rante la siguiente singla-  
dura del quince al dieciséis,  
el viento continuó  
cluro del sudeste, marej  
gruesos, y arbolados, del nor-  
oeste y del sur, que em-  
barcaban constantemente = De  
oclio a doce horas  
había completa cerrazón  
y viento huracanado. Se  
hacían funcionar las bom-  
bas sin interrupción, las  
cuales sacaban mucho  
vino y aceite mezclados,  
con el agua, siendo  
de presumir la rotura de  
algun envase = En su  
consecuencia, y a fin de

que no le pare ningún perjuicio por las averías que puedan haber sufrido el bano ó las mercancías que conduca, hace la protesta, necesaria, contra los mares, vientos y demás elementos causantes, así como contra cargadores, receptores, aseguradores y demás que haya lugar = Leída por el Capitán la presente acta, se ratifica en su tenor y firmo conmigo, de todo lo cual doy fe = Antonio Jaquez = Antón = Enrique de Vedia = Hay el sello consular.

Conmende la presente copia con la matriz que, al número de orden indicado, queda en el protocolo corriente de este Consulado, y expido para entregar al otorgante el mismo día, mes y año de su otorgamiento.

El Comandante  
Enrique de Vedia



PUERTO-RICO	
Núm. de orden	78
Aranceles	27
Derechos	\$ 5.79
Recargos	\$ 1.17
Total	19-4-204



Don  
reconsul  
magües,

es  
Pu  
Y para



Por acta de esta fecha número cuarenta y cinco, obligada ante mí como sustituto del compañero Don José de Diego y Martínez, fue ratificada en todas sus partes la protesta contenida en el documento que antecede por el Señor Jarneguir. Ma. Magües Julio veinte y dos de Abril noventa y cuatro. #

Mariano Pierra Palmer



Don Francisco Pelegri y Roger, Vicecónsul Honorario de España en Mataguez, Ysla de Puerto Rico.

Certifico: Que la firma que antecede es la que acostumbra usar Don Mariano Pierra Palmer, Notario público de esta Ciudad.

Y para que conste a petición de parte in-

teresada espido la presente en Mayagüez a veinte y dos de Julio de mil novecientos cuatro.



Francisco Peláez

CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

MAYAGÜEZ	
Nº de orden.	28
Artº de la Tarifa	57
Derechos dollar	\$ 2.89
Recargos 20%	0.58
Total	\$ 3.47
ut supra.	

Don F. Florencio Suarey y Garcia d Pando, Vice-Consul Honorario de España, en Ponce, Isla de Sto. Rico.

Certifico: que por el Capitan del Vapor Español "Catalina" se me ha exhibido copia fehaciente de una protesta de mar obligada por dicho Capitan, ante el Consulado de San Juan, de la que hego la correspondient ratificacion, para el Protocolo de este vice consulado. Ponce veint y cuatro de Julio, mil novecientos cuatro.

F. Florencio Suarey

PONCE, P. R.	
Núm. de orden.	8
Articulo de la Tarifa	27
Derechos	\$ 3.86
Recargos	\$ 0.78 } \$ 4.64 / ave
Fecha	Julio 24 / 904



Protesta de esta fecha, numero cincuenta, otorgada ante mí el Consulado de España en esta ciudad ha sido ratificada. De todas las puestas la anterior protesta inactiva. Santiago de Cuba 28 de Julio del 04

El Consul de España

Melio Soto Villarreal

SANTIAGO de CUBA	
Númº de orden	31
Artº de la Tarifa	27
Derechos	\$ 3.86
Recargos	20% Pº 0.78
Fecha	28 Julio 1904



Numero ciento cuarenta

# Poder especial

En el Consulado de España en la Habana  
á seis de Agosto de mil novecientos cuatro  
ante mi, Don Ricardo Rodríguez Díaz, Consul de Es-  
paña en esta residencia, comparece Don Antonio Fo-  
rnalba Bell, mayor de edad, natural de Moraballa, Ma-  
laga, viudo, Retirado de Guerra, vecino de esta ciudad  
en la calle de Anton Reico número cuarenta y nueve.  
é incripto en el Registro de Españoles de este Consulado  
al número trescientos setenta.

Aseguro hallarme en el pleno goce de sus derechos  
civiles y teniendo á mi juicio la capacidad legal ne-  
cesaria para este acto, libre y espontáneamente dice:  
Que da y confiere poder, cumplido, especial y tan bas-  
tante como un derecho se requiera y sea necesario á  
favor de Don Guillermo Vidueros Lopez, mayor de  
edad, casado, militar retirado y vecino de Madrid  
para que en nombre y representación del otorgan-  
te pueda cobrar las pagas atrasadas y las que  
en lo sucesivo devengue como retirado de Guerra  
de la Dirección General de Clases Pasivas



o' centro que corresponda, para cuyo fin presentará toda clase de escritos o' instancias a las Autoridades y Dependencias del Estado que sea preciso, suministrando a la vez nominas, nominillas, cartas de pago, y cualesquier documentos auxiliares para el percibo de sus haberes, promoviendo las reclamaciones necesarias en caso preciso, con facultad de ratificar, rectificar y sustituir este poder en todo o' en parte, revocar sus efectos, y nombrar otros

Qui' lo dice y otorga, siendo testigos Don Josepe Carratala y Perpinan y Don Antonio Diaz Fernandez, ambos mayores de edad, y de este vecindario. Leido este documento por mi el Comisul al otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por si, se ratifico a el primero y firmaron todo. De conocer al compareciente y testigos, de constarme su ocupacion y vecindario y de cuanto el presente contiene, yo el Comisul doy fe.

Antonio Borrallero

Felipe Carratala

Antonio Diaz



Ante mi  
Ricardo Rodriguez  
Diaz

o fin puen  
is a las  
do que sea  
nomini  
uente aus  
promoviendo  
meicio, con  
tituin este  
titulo y nom

Don Jdseph Ca  
Dias Jor  
este occiduo  
otorgante y tes  
si, se ratifi  
ocer al com  
ocupacion y  
yo el Coniul

Larratola

te  
te



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Habana 5 agosto / 1900  
Expedido en virtud  
de la orden de  
la organización  
Pascual

Número ciento cuarenta y uno.

CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

# Ratificación y protocolización de Protesta Marítima

Habana 6 agosto 1904  
Expidido número  
en la Sección de  
otorgamiento.

*Protesta*

En el Consulado de España en la Habana a  
seis de Agosto de mil novecientos cuatro ante mí  
Don Ricardo Rodríguez Díez, Consul de España  
en esta Residencia, comparece Don José Su-  
brino, mayor de edad, Capitán del vapor es-  
pañol "Pío IX" de la matrícula de Cebrín  
del que son consignatarios en este puerto los se-  
ñores Marcos, Hermanos y Compañía.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus dere-  
chos civiles y teniendo a mi juicio la capaci-  
dad legal necesaria para este otorgamiento  
libre y espontáneamente dice:

Que en la ciudad de San Juan de Puerto  
Rico y con fecha primero de Agosto del corriente mes  
y año, ante el Consulado de España en  
aquella ciudad, formuló la correspon-  
diente protesta marítima, protesta  
que ratificó en la ciudad de Ponce de  
aquella Isla en dos del propio mes a  
presencia del Vicecónsul honorario de

te  
te  
dicho punto Don J. Florucio Llovera.  
Que en este acto me manifiesta que ratificó en todos sus partes la mencionada protesta, para lo cual me requiere la una al presente instrumento, lo que verifiqué quedando anotada con el número que se encabera,

Aquí lo dice y otorga siendo testigos Don Felipe Carratalá y Don Antonio Díaz Jernandez, ambos mayores de edad y de estado vecindario.

Leído por mí el Council al otorgante y testigos el presente documento, que remitiéron a 'hacerlo por sí', se ratificó el primero y firmian todos.

De conocer al Capitán con paciencia y testigos de constancia su ocupación y vecindad y de cuanto el presente contiene yo el Council doy fe!

Antonio Díaz

Ante mí

ó Suver  
que rati  
reencuadrada  
uere la  
lo que ver  
Número

tigo Dou  
is Dicar j  
y de ed

ngauli y  
que remu  
tífico el

cculo y tati  
recuadas y  
el Conuul

Infarratata

uez

CUARTO

te  
te

Handwritten text on the right page, including fragments like 'A', 'B', 'C', and 'D'.



Número veinte = Pro-  
testa de averías = En el Con-  
sulado de España en San  
Juan de Puerto Rico, á uno  
de Agosto de mil novecien-  
tos cuatro = Ante mí,  
don Tomás Rodríguez y Ro-  
dríguez, Vice Consual de Es-  
paña en esta residencia  
obrando por delegación del  
señor Consual, don Enrique  
de Vedia y San Miguel  
comparece don José Su-  
bino, mayor de edad, capi-  
tán de la Marina Mer-  
cante y del vapor espa-  
ñol "Pío IX", de la ma-  
trícula de Cádiz y parte  
de dos mil seiscientas  
cincuenta y ocho tonel-  
adas, neto, del que son  
causiguatarios en este  
plazo los señores so-



brinos de Inguierdo — tie-  
ne a mi juicio, capaci-  
dad legal para este acto, y  
en su virtud dice que, a  
los efectos que correspon-  
dan, formaliza la presen-  
te acta de protesta de mar,  
y me requiere para que  
consigne en ella lo siguien-  
te — Itando el buque  
de su mando sano de  
quilla y costados, man-  
nado y provisto de todo  
lo necesario para una  
buena navegación, tou-  
a su bordo en el puerto de  
Barcelona un cargamen-  
to de efectos, saliendo de  
alli el dia nueve del  
Julio ultimo, y tocando  
en los de Palma de Ma-  
llorca, Valencia, Torre-  
vieja, Málaga, Cádiz,  
Las Palmas y Santa Cruz



de tiempo, llegó a este de San Juan ayer a diecinueve horas, de la singladura del treinta al treinta y uno de Julio, siendo admitido a libre plática = Carracas sin novedad todas las singladuras anteriores a la del veintuno al veintidos del mes de Julio; pero en ésta, de catorce a veinte horas, empezó a levantarse viento fresco del noroeste, marjadilla del noreste, cielo semi cubierto y borrascos; a quince horas, el cielo se cubrió totalmente, aumentando la mar, bajando el barómetro y descargando chubascos de agua

y viento duro. La mar se  
guía cada vez más, picada  
y gruesa, dando lugar  
á que embarcasen con fa-  
cilidad golpes de agua  
sobre cubierta, producién-  
do en el barco fuertes ba-  
laúces, y obligando á cui-  
dar las trinacas, fogonadas,  
vas, cuinas, etcétera = An-  
continuamos en la siguiente  
de singladura del veintit-  
dos al veintitrés, estando  
el cielo y horizontes cubier-  
tos de chubascos, vien-  
to duro del noreste y mar  
gruesa y arbolada del mis-  
mo punto, que había tra-  
bajar bastante al buque.  
A cuatro horas, bajo un  
fuerte chubasco de agua,  
voló el viento al este, y  
después al sudeste muy  
duro, levantando gran



des mases de este punto que  
embarcaban á bordo, tenien-  
do inundadas las cajas  
del barco y haciendo tra-  
fajar á este considerable-  
mente por los fuertes balan-  
ces y caberadas, que las mareas  
le obligaban á dar. Inten-  
ces se procedió al saqueo de  
las calas, encontrándose mayor  
cantidad de agua que de el  
costumbre, y esta con un  
lla de sustancias extrañas  
á su naturaleza, la cual  
se mandó aclarar, al mis-  
mo tiempo que se refor-  
raban las trinacas de cu-  
bierta. De catorce á vein-  
te horas no cesaban de  
entrar á bordo fuertes gol-  
pes de mar que inunda-  
ban las cajas del buque

que se hanian trabajado mucho - Y como por causa de  
tal temporal, es de temer que  
se hayan producido averias, lo mismo  
en el barco o en la carga, teniendo  
que conducir, el comercio mismo  
reciente, a fin de que no en el  
le pare ningun perjuicio, ni  
cero por las que hayan sido  
experimentado el buque, ni  
o las mercancías, hacer las  
protestas necesarias, contra  
los mares, vientos, y demas  
elementos causantes, asi  
como contra cargadores,  
receptores, aseguradores,  
y demas que haya lu-  
gar - Leida por el capi-  
tan de presente acta, se  
ratifica en su tenor y  
firma conmigo, de to-  
do lo cual doy fe = Jose  
Subirio = Ante mi =



Por T.  
council  
cer  
el  
ho  
sa  
m  
Po  
m



don Rodríguez = Mayal  
Sello Comular.

... de  
... que  
... de  
... de su matriz, que, al  
... de orden indicado, queda  
... el protocolo corriente de  
... Comulado, y expido para  
... al otorgante en el  
... día, mes y año de  
... otorgamiento.



El V. Comul  
don Rodríguez

PUERTO-RICO	
Núm. de orden.....	20.....
Artículo de la Tarifa.....	27.....
Derechos \$.....	5'79.....
Impuestos \$.....	1'17.....
Total.....	1°/8/904.....

Por D. Florencio Suñer, Jefe de Peritos, Vice-Comul Honorario de España, en Ponce (Pto Rico) certifico: que la presente protenta, otorgada por el capitán del "Pío IX", don Julián Subirós, me ha sido exhibida hoy día a la fecha, habiendo sacado la oportuna ratificación que obra en mi protocolo.

Ponce Isla de Pto Rico, a 10 de agosto, mil novecientos cuatro.



F. Florencio Suñer

6 Agosto Entró

*De estudio en  
España con fecha  
Agosto 1900 en  
Borja;*

*De estudio en  
España en la  
de la ciudad*

CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA



Número ciento cuarenta y dos

CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

## Protesta Marítima.

Se expidió primera  
Copia en la fecha  
de su otorgamiento.

Se expidió segunda  
Copia con fecha 20 de  
Agosto 1903 al Sr. H. Os-  
torqui.

En el Consulado de España en la Habana  
a trece de Agosto de mil novecientos, esta  
no, ante mí, Don Ricardo Rodríguez Díez  
Carril de España en esta residencia, con-  
paresce Don Julián Goveo y Morin  
mayor de edad, casado, natural de Legue-  
tío, Vizcaya, y Capitán del vapor-  
tor "Gaditano" del que es consignatario  
en este puerto Don H. Ostorqui.

Aseguro hallame en el pleno goce de mis  
derechos civiles, y teniendo a mi juicio la  
capacidad legal necesaria para este acto,  
libre y espontáneamente dice: Que luto  
y provisto de todo lo necesario salió del  
puerto de la Coruña, con escala en Vigo  
el día veinticuatro de Julio último a las  
cinco horas, cincuenta minutos de dicho  
día, habiendo quedado fondeado en  
este puerto a las diez y siete horas, treinta  
minutos de la madrugada del doce  
al trece de Agosto corriente; que du-



raute la navegacion han ocurrido  
entre otros los acontecimientos que van  
a relatar en la presente protesta a  
cuyo fin el Capitan compareciente  
pone de manifiesto el cuaderno de  
bitacora del buque de su mando  
donde se conigna lo siguiente:

Siempre del veintiseiete al veintiocho de Julio: Ireguino con  
veinte precahon del anclado, ma  
rejada de la murria y arbolada  
del C. que hacen dar al buque  
fueres caberadas y balancey, in  
tra gran cantidad de agua por  
los ranchos y Santa Barbroa,  
con los fuertes golpes de mar, que rom  
pen sobre cubierta, trabajand mu  
chissimo el caico y maquina, cielo  
y horizontes achubacados. Anoch  
cio y paramos la noche segun arri  
ba expresa. Al amanecer solo  
el viento al C. en aguas, a las 21<sup>hs</sup>  
despejo, cielo y horizontes certiendo  
viento y mares, al final vuelvo

a' solar el viento al S.O.

Siugladura del veintiocho al  
veintinueve de Julio. = Continuamos  
con viento flojo del anotado, maree gruesas  
y arboladas del N. N.O. que ha  
hecho dar al buque fuertes lanchos y  
cabezadas, entrando ambas bordas  
bajo el mar, trabajamos mucho  
juicio el cauce y máquina y en estas  
condiciones paramos todo la siu-  
gladura.

En los restantes dias de navegacion  
no hubo accidente alguno que  
a' juicio del Capitan comparecien-  
te sean dignos de mencionarse  
en la presente protesta.

Y para que en ningún tiempo  
puedan hacerse cargos por los  
averias que resulten,

Atorga

Que protesta ahora como protestara  
cuantas veces seom necesarias  
que todas las averias que haya  
sufrido el dicho buque de un man-

do tanto en su careo, apuro y  
máquina, así como las que  
resulten en un cargo, ya sean estas  
debidas a derrames de líquidos, re-  
paras de utivo o aguas del mar  
para sido causadas por los malos  
tiempos que se ha pasado y cons-  
tan en el cuaderno de bitácora, y  
que no deben ser por tanto de un  
cargo y ni de cuenta y riesgo de quien  
conviene, en cuya virtud se renova  
y salva a quien no haya lugar  
las competentes acciones sin perjuicio  
de duplicar esta protesta si necesario  
fuere.

Au'to dice y otorga siendo testigos  
Don Pablo Ruiz y Don Juan Amé-  
gor ambos mayores de edad y primarios  
y segundis oficiales respectivamente de  
mencionados buque, quienes asegu-  
ran bajo su responsabilidad por  
ciento todo lo expuesto por el Capí-  
tan Comandante y conignado  
en el cuaderno de bitácora.



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Leído jurmi el Concul este docu-  
mento al otorgante y testigos que  
remuneraron a 'porcelo jur n' e ra  
reficia el primerio y firmian todos.  
De conocer al compareciente y testigos, de  
contarme su ocupacion y de cuanto el  
presente contiene, yo el Concul doyfe.

T. Encosches

Pablo Ruiz

Juan Amigo

Ante mi:  
Ricardo Rodriguez  
Diz





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Se expidió primer  
en la fecha  
rogamiento

*[Signature]*

Numero ciento cuarenta y tres

CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

## Poder Especial

Se expidió primera co-  
pia en la fecha de su  
otorgamiento.

*Parriz*

En el Consulado de España en la Habana a diez y seis de Agosto de mil nove-  
cientos cuarenta, ante mí; Don Ricardo Ro-  
dríguez Díez, Consul de España en esta  
residencia, comparece: Doña Luisa Al-  
varez Castaño, viuda de Cejpedes, na-  
tural y vecina de esta ciudad en la ca-  
lle de Aramburo, letra E, mayor de e-  
dad, viuda, dedicada a las labores  
propias de su sexo, (con residencia) é  
inscripta en el Registro de Españoles  
de este Consulado al número dos mil  
ochocientos cuarenta y nueve.

Asegura hallarse en el pleno goce  
de sus derechos civiles y teniendo a mi  
juicio la capacidad legal necesaria para  
este acto, libre y espontáneamente dice:  
Que por sí y en representación de sus  
menores hijos Miguel, Rosa, Florinda,  
María Luisa y José Luis Cejpedes Alvarez  
da y confiere poder, cumplido, espe-

cuál, y tom baulante como en derecho se  
requiera y sea necesario, a favor de Don  
Felipe Pacheco, Aguado y Don Felipe  
Canatalá y Perpiña, ambos ma-  
yores de edad el primero Agente Co-  
legiado de Madrid y el segundo em-  
pleado en esta Ciudad, para que juntos  
ó separadamente con la Ciudad de un  
solidum puebleru promover el expediente  
de viudedad de la otorgante, ante las  
Juntas del Gobierno Español, presentando  
cuantas y toda clase de documentos  
hasta conseguir resolución firme de  
los derechos pasivos que la correspon-  
dan por fallecimiento de su esposo  
Don Miguel Cepeda Sanchez, ocu-  
rrido el quince de Agosto del año  
mil novecientos tres, como Refundido  
de Guerra.

Que una vez declarada pensionista de  
Monopio Militar, hagan las recla-  
maciones necesarias ante las Autori-  
dades competentes y especialmente en  
la Dirección General de la Deuda y

Claves Llavas para el cobro de los  
 haberes que la señalen desde el falle-  
 cimiento de su esposo, y los que men-  
 sualmente devengue, firmando nó-  
 minas, nominillas, instancias y  
 Qualquier escrito que fuere necesario

Y por último para que en el caso  
 que tuvieran que recurrir a los Tribu-  
 nales Superiores de la Nación en defen-  
 sa de sus derechos, puedan compare-  
 cer firmando toda clase de escritos, bien  
 sea ante el Tribunal Supremo, de vo-  
 luntario jurisdicción, contencioso-  
 administrativo, Consejo de Estado,  
 y demás centros que tenga interés la  
 otorgante, pues al efecto les conferiré  
 el mas amplio poder sin limitación  
 alguna, pudiendo sustituirle en to-  
 do y parte a favor de quien les pare-  
 ciere, revocando sustitutos y nombran-  
 do otros.

En lo dice y otorga siendo testigos Don  
 Antonio Diaz Fernandez y Don Angel  
 Javier Dopico, ambos mayores de edad,



de este veandario, casado y coltero respectivamente.

Leido este documento por mi el Consul a la otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por si, se ratifico la primera y firman todos

De conocer a la otorgante y testigos, de contar me su ocupacion y vecindad y de cuanto el presente contiene, yo el Consul doy fe.

Luisa Alvarez de Caspedes

Antonio Diaz Angel Lainez



Ante mi  
Ricardo Rodriguez

CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Expedio por  
Copio en la fe  
de un otorgante  
Rodrigo

Número ciento cuarenta y cuatro



# Licencia Marital

En el Consulado de España en la Habana a diez y siete de Agosto de mil novecientos cuatro, ante mí Don Ricardo Rodríguez Díez, Consul de España en esta residencia, comparece Don Andrés Cauales Meeza, natural de Buenas, Santander, mayor de edad, casado, del Comercio, vecino del Mercado de Facon número treinta, e' unscripto en el Consulado al número tres mil cuatrocientos diez y ocho.

Segura hallare en el pleno goce de sus derechos civiles y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para <sup>acto</sup> libre y espontáneamente decir: Que compare a su legítima esposa Dona María Gonzalez Díez, vecino de Marron, Ayuntamiento de Anquero, en la provincia de Santander la licencia marital que previene la ley para que pueda

Se expidió primera  
 Copia en la forma  
 de un otorgamiento

Rodríguez

Laineri

Primero: Para que en nombre del com-  
prensible, administre los bienes que  
posee y adquiriera en lo sucesivo, recaude sus  
rentas y productos, y practique las demas  
gestiones de un celo y entendido admi-  
nistrador

Segundo: Para que arrienda dichos  
bienes por el tiempo, precio y condiciones  
que estime y devalúe y desposea a los  
inquilinos y colonos cuando lo crea  
conveniente

Tercero: Para que sobre cuantas canti-  
dades correspondan al orgaño, nom-  
en metálico, frutos, géneros y efectos de la  
Deuda pública y demas cotizables, dan-  
do recibos y cartas de pago

Cuarto: Para que pague todas las cargas  
y contribuciones a que se hallen afectos los  
bienes. ~~del com~~

Quinto: Para que en pago de deudas  
admida toda clase de bienes muebles, in-  
muebles ó semovientes por su valor en  
tasación ó por el que convenga y con  
las condiciones que estime.

Sexto: Para que venuta absolutamente o con pacto de la ley comisona, adiccion en dio, o retracto, e cualquiera finca rústica o urbana que posea en la actualidad y adquiere en lo sucesivo por el precio que considere mas ventajoso, que enbrara a' contento o a' plazos y en las condiciones que estime.

Septimo: Para que promueva en los juzgados de primera instancia expedientes en justificación de la posesion de los inmuebles de los que el organo no tuviere título inscrito de dominio, los que seguirán por todos sus trámites hasta su terminacion e inscripción en el Registro de la Propiedad.

Octavo: Para que forme y firme foelleras, pólicas, concurrencios, manifiestos y cuantos documentos se requieran, y tambien taques para la extraccion de cantidades en Cuantas - corrientes en Sociedades, Bancos y demas puntos de depósitos donde el organo las tenga impuestas o consignadas.

Noveno: Para que los contratos que celebre y las obligaciones que contraiga los consigne en

escrituras públicas que contengan los requisitos y cláusulas propias de su naturaleza si lo creyere conveniente o lo pide la parte contraria.

Decimo, para que pueda viajar libremente en territorio español, y embarque en el puerto que más le convenga, en unión de sus hijos Elvira, Manuel, Joaquín, Andrés María, Juan Miguel, María Angelina, Pradua, Leidesvinda y Eduardo, con el fin de vivir a su lado y

Undécimo. - Para que pueda sustituir este poder en todo o en parte, revocar sustituto y nombrar otros.

En lo dice y otorga unido testigos Don Manuel Pizar Sáenz y Don Antonio Lortilla Fernández, ambos mayores de edad, solteros, del comercio, vecinos de esta ciudad, e inscriptos en el Registro de españoles de este Consulado.

Leído por mí el Comul este documento al Otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por sí, se ratificó el primero y firmaron todos

De conocer al compareciente y testigos, de conformidad



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

su ocupacion y vecindad y de cuanto el presente  
contiene, yo el Consul doy fe. = enclaves = acto = vale.

Andrés Canales.

*[Signature]* Manuel Puez

Antonio Portilla

Ante mí

Ricardo Rodríguez  
*[Signature]*





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Expedio' Juan  
de los rios' de la fe  
de un otorgame  
Pedro

Numero ciento cuarenta y cinco



Ratificación y Protocolización de protesta Marítima.

El expedido primero  
 se hizo en la fecha  
 en el Organismo

Provincia

En el Consulado de España en la Habana  
 a diez y siete de Agosto de mil novecientos cuatro,  
 ante mi Don Ricardo Rodríguez Díez, Consul  
 de España en esta residencia. Comparece  
 Don José Castilla, mayor de edad, Capitán  
 de la marina mercante y del vapor "Ma-  
 nuel Calvo" del que es conignatario en este  
 puerto Don Manuel Calvo.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus de-  
 rechos civiles y teniendo a mi juicio la capa-  
 cidad legal necesaria para este acto, libre  
 y espontáneamente dice: Que en la ciudad  
 de Nueva-York y con fecha once del corriente  
 mes, otorgó ante el Señor Consul General  
 de España en aquel puerto una escritura  
 de protesta de mar por temporales, aca-  
 cidos durante la travesía en el buque de  
 su mando.

Que en este acto hace constar, que se rató-  
 ficó en todas sus partes, de la protesta



mencionado, y me requiere para que  
la sea a continuación, lo que verifico  
quedando anotada con el número que  
se meales a

Aquí lo dice y otorga siendo testigos Don An-  
tonio Diaz Fernandez y Don Felipe Car-  
ratalá y Sepúlveda, ambos mayores de  
edad, empleados y de esta secundaria.  
Leído este documento por mí el Consul al  
otorgante y testigos, que renunciaron al de-  
recho que tienen de hacerlo por mí, a rati-  
ficio del primero y firman todos  
De conocer al Capitán compareciente  
y testigos, de constarme su ocupacion  
y de cuanto el presente contiene yo el Consul  
Salvo y Fe!

J. Carratalá

Antonio Diaz

Felipe Carratalá

Ante mí

Ricardo Rodríguez  
Díaz



para que  
se verifiquen  
número que

Don Am

Felipe Co

mayores de  
indario

Conint al

ción en al

ru' u rati

S

arcente

repurcon

yo' d' Co

alá

ez



Q  
Pr  
rio  
an  
die  
«  
An  
Ar  
de  
de  
Co  
de  
Co  
C  
mu  
tr  
qu  
la  
de  
pr  
le  
E

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA



El Consul General de España en  
la Ciudad de Nueva York

Certifico: Que en el libro Registro de Protestas, correspondiente á esta Camillería y con el número diez del corriente año se lee la que copiada á la letra dice así: \_\_\_\_\_

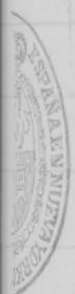
« En la Ciudad, Estado y Condado de Nueva York; en los Estados Unidos de América del Norte, á once de Agosto de mil novecientos cuatro, á presencia de Don Eusebio de Bonilla y Martel, Consul General de España en esta residencia y por fé de mí el Vices consul, comparece Don José Castellá, Capitán del vapor-correo español "Marcel Calvo", de la Compañía Geatlántica de Barcelona y bajo juramento que voluntariamente prestó, haciendo relación que se desprende de sus cuadernos de bitácora, los que en este acto presenta en cumplimiento de los preceptos legales, libres y voluntariamente dice:—Que el día treinta de Julio último, á cuatro

horas dejaron el puerto de Cadix y bajo las indicaciones del Peáctico, despidiéndolo fuera de puntas, gobernando al O. con viento bonancible y marejadilla del O. con celageria de buen Cariz, haciendo luego viento fresquito del N.O. con marejada del mismo, llegando al amanecer con N. fresquito, siguiendo en iguales condiciones durante el resto de la singladura y dominando buen tiempo en las singladuras siguientes hasta el día cinco al seis del corriente que principió con viento fresquito O.S.O. marejada del mismo, el cielo y horizontes kumulus y nimbus, haciendose luego la mar tendida y con relámpago del primero, tercero y cuarto cuadrantes, refrescando á trece horas el viento y la mar fué aumentando hasta hacerse gruesa, la que con la tendida del N.O. hizo dar al buque fuertes cabezadas, entrando en cubierta continuas rociaciones; que amaneció de mal cariz, viento frescachon de O.S.O. y mares gruesas de viento O.N.O. que obligaron al buque á dar grandes cabezadas, hasta que á dieciocho horas y treinta minutos descargó un fuerte chubasco de agua y viento del O. que se



volvió luego al O. S. O. con cielo achubarrado. — Que la ~~última~~ guardia de la referida singladura siguieron navegando con el mismo viento duro y las mareas muy gruesas que hicieron sufrir considerablemente al buque en su casco, aparejo y máquina. — Que comenzó la singladura del seis al siete con el mismo viento en que terminó la anterior, y las mareas siguieron siendo gruesas del O. S. O. y N. O. que inundaban continuamente la cubierta, y el casco trabajando considerablemente así como el aparejo y máquina; que el cielo y horizontes estaban muy cargados, desfogando en agua y viento duro, volando luego el viento al O. duro, siguiendo en la segunda guardia las mareas muy gruesas del N. O. que embarcaban por la proa, barriendo la cubierta, cielo nubarrado y de mal aspecto, amaneciendo en las mismas condiciones hasta doce horas que comenzó aborrazando el viento y mareas, amaneciendo con viento S. O. flojo, mareas del O. y terribida del N. O.; el cielo con cúmulos y más tarde fué calmando el viento y las mareas y así terminó esta singladura, comenzando en igual forma la siguiente

y así continuaron las demás hasta el día diez á la fecha en que á las cinco horas treinta minutos se situaron frente á la Chata de Five Island siguiendo en demanda de New York, formando práctico á siete horas treinta minutos al anotar Sandy-Hook y bajo las indicaciones del mismo siguieron navegando sin novedad hasta nueve horas que fondearon en cuarentena. — Por lo tanto, hallándose en tal situación, en virtud de los hechos relatados acaecidos durante el viaje de Cadix á este puerto, y al objeto del que en ningún tiempo puedan hacérselo cargo por las averías que resulten en el casco, torcuera y arboladura del buque de su mando, así como las que hayan podido producirse en la carga que conduce para este puerto y los demás de su itinerario, protesta una, dos, tres y las demás veces en derecho necesarias, contra el viento, mar y demás elementos, contra los cargadores, receptores, aseguradores y contra quien mas haya lugar y correspondiente, reservándose el derecho de hacerlo judicialmente en caso de discordia, no siendo responsable de las averías sufridas por mori-



miento de estira, de ceramos de vino,  
 aceite ó cualquier otra clase de líquu-  
 dos, ni tampoco por las producidas por  
 otras causas, pues añade el referido Ca-  
 pitán que dicha responsabilidad no debe  
 alcanzar á él ni á ninguno de los de  
 su tripulación, mediante haber cumplido  
 todo con exactitud y esmero sus respectivos  
 deberes, y en lo declarado y protestado  
 se afirma y ratifica á presencia de los  
 testigos Don Juan Perez y Don  
 Tomás Font, Primero y Segundo Ofi-  
 cial respectivamente del referido buque quie-  
 nes aseguran bajo juramento ser cierto todo  
 lo expuesto por el Capitán compareciente y  
 que consta en los Cuadernos de bitácora.  
 Habiéndoles advertido del derecho que la  
 ley les concede para leer por sí esta pro-  
 testa, al que renuncian, se procedió por  
 mí el Viceconsul á la lectura íntegra  
 de la misma, en cuyo contenido se afir-  
 mar y ratifican y lo firman con el  
 Señor Consul General y conmigo y de  
 todo ello, así como de conocer al declar-  
 ante y testigos, yo el Viceconsul de Espa-  
 ña, doy fe = El Capitán, firmado = J. Carter-  
 lla = El Primer oficial, firmado = J. Perez Souza =  
 El Segundo oficial, firmado = T. Font = El Con-



sul General, firmado = E. de Bonilla =  
Ante mí. El Viceconsul, firmado = Mariano  
Fabregas Sotelo =>

Conferida en un todo con el ori-  
ginal á que me remito y para que  
dúe conte, expido esta primera copia  
que la firmo y sello en Nueva York á  
doce del Agosto de mil novecientos cuatro.

El Consul General

P. R.

El Vice Consul.

Mariano Fabregas  
Sotelo



Se expide  
Copia en la  
su orgam  
P. R.



Número ciento cuarenta y seis

Ratificación de poder

Se expidió primer día y ocho de Agosto de mil novecientos cuatro, en copia en la fecha de su otorgamiento.

Procurador

En el Consulado de España en la Habana a ... En esta residencia, comparece: Don Manuel Lama Yturriaga, natural de Ciudad-Real, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Pefical y accidentalmente de esta ciudad en el Hotel Florida e inscripto en el Registro de Españoles de este Consulado al número ochocientos noventa y cinco,

Figura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que con fecha diez y seis de Agosto del año mil novecientos otorgó un poder en este Consulado con el número cincuenta y tres a favor de su Señor padre Don Jacinto Lama y de la Peña vecino de Madrid, para que representando los derechos y acciones del obligado, reclamase del Gobierno Español, los can-

titulares que se le adeudan por haberes, como  
Capitán de Voluntarios Militares en esta Pa-  
la, con clausula suficiente para el objeto indi-  
cado. Que en este acto hace constar que ratifi-  
ca en todas sus partes el mencionado mandato que  
tiene otorgado en la fecha antes dicha, cumplien-  
do así lo dispuesto en la regla primera de la  
Ley aprobada por las Cortes, relativa a' la forma  
de los pagos pendientes de Ultramar.

Qui lo dice y otorga sueldo testigo Don Felipe  
de Carratalá y Sepúlveda y Don Antonio Díaz  
y Jernandez, ambos mayores de edad, emplea-  
dos y de esta occurrencia.

Y autorizados del derecho que la Ley les concede para  
leer por sí este documento, lo rememoraron y por  
su acuerdo procedió a' su lectura íntegra y en un  
solo acto, en cuyo contenido se ratificó el primero y  
firmaron todos. De todo lo cual y de conocer al obri-  
gante y testigo yo el Consul doy fe.

*[Signature]*

Antonio Díaz

Felipe Carratalá



Ante mí  
Ricardo Potosquez  
*[Signature]*

becey, como  
en esta H  
objeto ind  
que ratifi  
mandato que  
ta, cumplian  
unera de la  
a la forma  
uar.

Don Fel  
Antonio Díaz  
eres, amplex

concede para  
ion y por  
gra y en un  
primero y  
ocer al obr

talán

uy  
)



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Se expidió por  
Copia en la fe  
su otorgamiento  
Protonotario  
*[Signature]*

Número ciento cuarenta y siete.

Poder Especial

La expedición púbrica  
de las cédulas de  
su otorgamiento en  
Pravia

Pravia

En el Consulado de España en la Habana  
a veinte de Agosto de mil novecientos cuatro, an-  
te mí Don Ricardo Rodríguez Díez, Con-  
sul de España en esta residencia, comparece:

Don Marcelino Benet Caballero, natural de  
la Habana, mayor de edad, viudo, Capitan del Ejér-  
cito Español retirado y domiciliado en esta Ciudad  
Calle de los Oficios número setenta.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus dere-  
chos civiles, y teniendo a mi juicio la capacidad le-  
gal necesario para el acto, libre y espontanea-  
mente dice:

Que revocando cuantos poderes tenga otorga-  
dos anteriores, a este, le da y confiere tan am-  
plio y bastante como en derecho se requiera y sea  
necesario, a los Señores Don Felipe Carratalá  
y Perpiñá, a Don Victoriano Lucas, y a Don  
David Campes y Poca, todos mayores de edad  
y vecinos, el primero de la Habana y los otros dos  
de Madrid, para que en nombre y representación

del otorgante, puidan los tres y cada uno de ellos  
con la qualidad de insólidum, juntos ó separa-  
damente con entera independencia, presentar y re-  
cebir documentos firmas instancias reclamacio-  
nes liquidaciones recibos nóminas y nominillas y to-  
dos cuantos documentos sean necesarios ante  
toda clase de Autoridades y Dependencias del  
Estado, al efecto de reclamar cobrar y percibir lo que  
el Gobierno Español le adeuda al otorgante por tra-  
beres devengados y no percibidos ya bien sean del  
tiempo de su servicio en activo como de retirado  
o lo que por otro enalguén concepto se le adeuda, con  
arreglo á las Reales Ordenes y disposiciones res-  
pectivas, por la Dirección General de Cuentas  
Pasivas si otra Dependencia del Estado, pudiendo  
de recurrir en alzada ante el Tribunal Con-  
tencioso-Administrativo ó demas que procedan  
en reclamación y defensa de los intereses del  
otorgante, pues al efecto les confiere el mas  
amplio poder sin limitación alguna, con fa-  
cultad de rectificar, rectificar y sustituir este  
poder en todo ó parte, revocar sustitutos y  
nombrar otros con relevación en forma.

Asi lo dice y otorga siendo testigos

Don Rodrigo Santos Peruyero y Don Antonio García Lage, ambos mayores de edad, el primero del Comercio y el segundo retirado de guerra del Ejército Español, vecinos de esta ciudad, Calle de los Oficios veintisiete y Habana doscientos diez, inscriptos en los Registros de Españoles de este Consulado, respectivamente, quienes no conociendo yo el Consul al otorgante, lo identifican y me aseguran bajo su responsabilidad, que es el mismo que figura en esta escritura con las generales expresadas.

Yo el Consul advertí al otorgante y testigos el derecho que la Ley les confiere para leer por sí este documento al cual renunciaron, y por su acuerdo di lectura íntegra del mismo y en un solo acto, en cuyo contenido ratifica el primero y firman todos.

De conocer a los testigos, de constarme su ocupación y vecondad y de cuanto el presente contiene yo el Consul doy fe.

Marciano Benit Rodríguez Santos



Antonio J. Lage  
Ante mí  
Ricardo Rodríguez  
Diez





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Se expidió por  
Copia en la fecha  
autorizada

*[Signature]*

CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Numero ciento cuarenta y ocho

Poder Especial

En el Consulado de España en la Habana á  
veintidos de Agosto de mil novecientos cuatro,

Se expidió primera  
Copia en la fecha de  
notorgamiento.

ante mi, Don Ricardo Rodríguez Díez, Con-  
sul de España en esta residencia, comparece:

Don Rufino Martín y Andrés, natural de Pa-  
laqueles de mi provincia de Burgos, mayor de  
edad, soltero, empleado y vecino de esta ciudad  
Calle del Progreso número diez.

Asegura hallarse en el plar goce de sus dere-  
chos civiles y teniendo á mi juicio la capacidad legal  
necesaria para este acto, libre y espontaneamente  
dice: Que dá y confiere poder, cumplido, amplio es-  
pecial y tan bastante como en derecho se requiera y  
sea necesario, á favor de Don Maximiano Ortega  
Villanueva, mayor de edad y vecino de Madrid, pa-  
ra que en nombre del compareciente pueda presentar  
y recoger documentos, firmar instancias y solicitudes  
ante toda clase de autoridades y en cualquier oficina  
del Estado, así como nominas, nominillas y liquidaciones  
y para que haga cuantas gestiones sean necesarias para  
obtener de quien correspondiera el pago de las cantidades

que el Gobierno Español quedó adeudandole, a cuyo fin le nombra su representante con tal objeto y le autoriza para que espida los recibos y cartas de pago que sean precisas y las escrituras publicas con las solemnidades de derecho y cuanto mas sea necesario para llenar cumplidamente este mandato, sin limitacion, con facultad de ratificar, rectificar y substituir en caso necesario, revocar substitutos y nombrar otros.

Asimismo hace constar que revoca por el presente cualquier otro poder que tenga otorgado anterior a esta fecha en el sentido que dejá expuesto, o sea para la reclamacion y cobro de sus sueldos pendientes.

Asi lo dice y otorga siendo testigos Don Felipe Carratala y Perpiñá y Don Antonio Diaz y Fernandez, ambos mayores de edad empleados y de este vicindario.

Leido este documento por mi el Consul a otorgante y testigos que renunciaron al derecho de hacerlo por si, se ratifica el primero y firman todos.

De cierto al otorgante y testigos de constar me en ocupacion y vecindad y de cuanto al presente certifica y espondoy se.  
Rutilio Martin.

Felipe Carratala      Antonio Diaz

Ante mi  
Guando Rodriguez  
Diaz

le, a cuyo fin le  
toriza para que  
precisas y las  
de derecho, y en  
mente este man  
rectificas y en  
cambiar otros.  
del presente  
lo anterior a  
te, o sea para  
pendientes.  
Don Felipe  
mo Diaz  
empleados y  
al otorgante  
acerbo por su  
e.  
tarme en ocupa  
y o el conul  
Martin.  
io Diaz



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

*Se expidió por  
la Consular en la  
de su Organismo  
Por*

Número ciento cuarenta y nueve

CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

## Poder especial

Se expidió primer  
en Copia en la fecha  
de su otorgamiento.

Rodríguez

En el Consulado de España en la  
Habana a veintitres de agosto de mil  
novecientos cuatro, ante mí Don Ricardo  
Rodríguez Díez, Consul de España en esta re-  
sidencia, comparece Don Urbano Martínez y  
Martínez, natural de Cantillo, Oviedo, mayor  
de edad, casado, del comercio y vecino  
de esta ciudad en la calle de Cuba número  
no cincuenta y siete, provisto de cédula de  
Nacionalidad del comercio Auto expedida  
jurate Consulado.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus de-  
rechos civiles y teniendo a mi juicio la capa-  
cidad legal necesaria para este acto, libre y  
espontáneamente dice: Que da y confiere  
poder, amplio, cumplido y bastante, quan-  
to por derecho se requiera y sea necesario a fa-  
vor de Don Antonio Soler y Coll, Procurador  
público de Barcelona para que lo use y e-  
jerza en los términos siguientes:  
Primeris: Para que le represente en todos los pleci-

tos, causas y negocios, que tenga de presente  
o pudiera tener en lo sucesivo, ya como ac-  
tus, ya como demandado, presentando cuan-  
to escrito, documentos y pruebas crea-  
se convenientes.

Segundo.- Para que establezca recursos de  
reposición, suplica, apelación, casación o  
nulidad, y cuantos ordinarios o extraordina-  
rios concedan las leyes, lo cual se  
guirá o se apartará según estuviere proce-  
dente, ratificando bajo juramento o en  
cualquier forma las peticiones o desisti-  
mientos que hiciere.

Tercero: Para que redacte y presente pliegos  
de posiciones interrogatorios de preguntas  
o de repreguntas.

Cuarto.- Para que recue Jueces, Magistrados  
y funcionarios del orden judicial,  
o se separe de estos pedimentos, ratifi-  
cando bajo juramento las pretensiones  
que con tal fin practicare.

Quinto.- Para que establezca demanda de da-  
ños y perjuicios contra el señor Don José  
Olivera Abador, industrial, comerciante

y vecino de Barcelona por los que le ha originado en virtud de la Comisión que le dió para vender en esta Isla Guetra de su fabrica con la marca "La Campana" de los que eran propietarios los Señores Vander Borgh y Compañía, de Amberes, y la tener inscrita a su nombre tanto en España como en esta República, y por cuyo motivo se le formó causa al compareciente y fue condenado por el Tribunal Supremo de Justicia de esta Nación.

Señaló.- Para que presente en dicha demanda relación de los daños y perjuicios que ha sufrido, reclame y exija el pago de los cantidades que debe satisfacer el Señor Don José Oliveras Abadal, transija con dicho Señor las cuestiones que con motivo de este litigio pudieran suscitarse, fijando las sumas que debe pagarle, y sobre y perciba cuanto le correspondiere, firmando los escritos y documentos públicos o privados que fueren necesarios, interviniendo en cuanto se relaciona de con este asunto como en negocio propio, pues al efecto le concede las muy amplias facultades



taotes, y se obligá desde luego á aceptar y  
á aprobar cuanto en su nombre hicieren su  
mandatario

Septimo. - Para que pueda sustituir este po-  
der en todo ó en parte, revocar sustitutos y  
naubrar otros con relevacion en forma

Au' lo dice y otorga recien do Feitigo Don  
Vicente Lorenzo Acebedo, mayor de  
edad, casado y del Comercio y Don Se-  
verino Caro Suarez, mayor de edad, sol-  
tero, del comercio y ambos vecinos de la ca-

lle Amanguera número trece en esta ciudad  
Leido este documento por mi' el otorgante y testi-  
gos que renunciaron á hacerlo por u', se ratifi-  
ca el primero y firman todos,

De conocer al compracientes y testigos, de const-  
tarme su ocupacion y vecindad y de cuanto el  
presente contiene yo' el Comul doy fe.

Urbano Martinez  
~~Picardo Rodriguez~~  
~~Severino Caro~~



Ante mi:  
Picardo Rodriguez  
Dize

Expedido por  
en la fe  
su otorgante  
Picardo

Numero ciento cincuenta

Poder especial.



En el Consulado de España en la Habana á  
 Veintitres de Agosto de mil novecientos cuatro  
 Expidido primero ante mi Don Ricardo Rodriguez Diaz, Consul de España  
 en la sección de la residencia, comparece Doña Francisca  
 Clara Rove y Somater, natural de Santiago de Cuba,  
 mayor de edad, dedicada a las labores propias de  
 su sexo, vecina de esta ciudad, calle de la Habana número  
 ochenta y siete e inscrita en el Registro de Españoles  
 de este Consulado al número mil novecientos ochenta y seis.  
 Alegando hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto libre y espontáneamente dice: Que da y confiere poder, especial  
 amplio, tan bastante como en derecho se requiera y sea necesario a favor de Don Pantaleon Rosendo y  
 Panto, mayor de edad y vecino de Madrid en la calle de Vergara número uno, para que en nombre de la  
 Compañía, reclame y perciba de la Dirección de la Deuda y Cuentas Partidas del Gobierno Español las pensiones atrasadas que se la adeuda y las que en lo sucesivo devengue como viuda del C-

acceptar y  
 hacer en  
 tur este po  
 titutos y  
 forma  
 Don  
 mayor de  
 y Don Se  
 edad, sol  
 de la ca  
 en esta ciudad  
 ante y teni  
 u, se ratific  
 Tigo, de cons  
 de cuanto el  
 le.

ficial quinto de Hacienda Don Carlos Albuquerque  
que la real le fué concedida por Real Orden de  
doce de Mayo de mil novecientos uno, promoviendo al  
efecto instancias o solicitudes a las Dependencias que  
corresponda, firmando nominas y nominillas, con  
tas de pago y cualquier documento o requisito que  
sea necesario, pues al efecto le confiere el mas amplio  
poder, pudiendo recurrir en caso necesario en adelante  
ante el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, al  
Contencioso-administrativo, al Consejo de Estado o  
alonde hubiere necesidad, presentando toda clase  
de cuenta y en la forma prevenida en derecho para  
conseguir la normalidad del cobro de su pension.  
Para el mejor desenvolvimiento de las gestiones que  
le confiere, revoca cuantos poderes tenga conferidos en  
este sentido y en especialidad el que confirió a Don  
Manuel Alonso Felada, vecino de Madrid, ante el Ma-  
jor de dicha Corte Don Jose Maria Joto en el mes de  
Junio de mil novecientos dos, dejando a dicho Sr. Joto  
su buena reputacion y fama, y por ultimo para que  
pueda sustituir este poder en todo o en parte, revocar  
autos y nombrar otros. Qui lo dice y otorga siendo testigos  
Don Felipe Comasola Berpua y Don Antonio Diaz Jarama  
ambos mayores de edad, empleados y de este vecindario.

Leído este documento por mí el Consul a la otorgante y testigos que  
renunciaron a todo por mí se ratificó la penhora y firmaron  
todos. De conocer a la Empaneciente y testigos, de condicio-  
ne, de capacidad y veracidad y de contenido el presente con-  
trato yo el Consul doy fe!

Francisca S. Roure

Antonió Quirós      Felipe Carratalá



Ante mí  
Ricardo Rodríguez  
Díaz



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

La expedición manifiesta  
en la fecha  
siguiente.

*[Signature]*

Numero ciento cincuenta y uno.

CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

## Platificación de Poder.

En el Consulado de España en la Habana  
en la fecha de veinticinco de Agosto de mil novecientos cuatro  
presente.

Provisión

ante mi Don Ricardo Rodríguez Díez, Consúl  
de España en esta residencia, comparecen Don José Lo-  
pez Acevedo y San Julián, natural de Pelagra, Ori-  
do, mayor de edad, viudo, del comercio, vecino de  
la Calzada de Puente - Graudes, número ciento  
cuarenta y cinco, e inscripto en el Registro de  
Españoles de este Consulado al número cuatro  
mil ciento ochenta y siete, y Don Francisco  
Alvarez Martínez, natural de Borada, Oveid, mayor de  
edad, casado, del comercio, vecino del Manuel  
esta provincia, y accidentalmente en es-  
ta Capital, e inscripto en el Registro de Españoles  
de este Consulado al número cuatro mil ciento ochenta  
y siete. Seguros hallarse en el pleno goce de sus de-  
rechos civiles y teniendo a mi juicio la capacidad legal ne-  
cesaria para este acto, libre y espontáneamente dicen:  
Que con fecha veinticinco de Noviembre de mil novecientos uno  
otorgaron un poder en este Consulado con el número tres-

cientos veinte, a favor de Don Feliciano Rubiera y Cuyas  
mayor de edred y vecino de Madrid, para que representando  
de los derechos y acciones de los otorgantes, reclamando del  
Reino Español, las cantidades que se les adeuden por ha-  
beres, como Oficiales movilizados de Voluntario, y  
por suministros, con elacuna referente, para  
ra el objeto indicado. Fue en este acto hecho constar que  
ratifican en todas sus partes el mencionado mandado que  
tienen otorgado en la fecha antes dicha, cumpliendo así lo  
dispuesto en la regla primera de la Ley aprobada por las  
Cortes en fecha diez y siete de Julio último, relativa a la forma  
de los pagos pendientes de Ultramar.

En lo dicho y otorgan veinte testigos Don Felipe Carratalá y Per-  
pita y Don Antonio Díez y Jenuades, ambos mayores de edad,  
empleados y de este vecindario. Y enterados del decreto que  
la Ley les concede para leer por sí este documento, lo remu-  
eracion y por su acuerdo proceder a su lectura íntegra y en  
Sob acto, en cuyo contenido se ratifican los primeros y firman los  
De todo lo cual y de conocer a los otorgantes y testigos, yo el

Del doy fe. José L. Aranda

Juan. <sup>as</sup> Alvarez

Antonio Díez

Felipe Carratalá

Ante mí

Ricardo Rodríguez



Publira y Fuyá

a que representas

reclamacion del

budica, por ha

Voluntario, y

la presente po

u contar que

menudato que

umplido an lo

aprobada por lo

relativa a la forma

de Cenatato y Por

los mayores de edad

del derecho que

mento, lo remue

una integra y en u

ros y finian los

testigo, yo el

tonci Drouz

27





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Se expedio por  
Copia en la fe  
su otorgamiento  
Pro

Número ciento cincuenta y dos.

## Protesta Marítima

CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Se expedió primera  
Copia en la fecha de  
su otorgamiento.

Rodríguez

En el Consulado de España en la Habana a veintinueve de Agosto de mil novecientos cuatro, ante mi Don Ricardo Rodríguez Díez, Consul de España en esta residencia, comparece, Don Victoriano Bustina y Larruaga, natural de Almurúa, Vizcaya, mayor de edad casado, y Capitán del vapor español "Virina" del que con conignatarios en este puerto los Señores J. Balcells y Compañía.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto libre y espontáneamente dice: Que leido y previsto de todo lo necesario, salió del puerto de Liverpool el día tres de Agosto corriente, a las quince horas, cuarenta y cinco minutos de dicho día, habiendo quedado fondeado en este puerto, a las

seis horas de la singladura del veintidós al veinticinco de Agosto corriente; que durante la navegacion han ocurrido entre otros, los accidentes que van á relatarle en la presente protesta, á cuyo fin el Capitán Comparcamente pone de manifiesto el cuaderno de bitácora del buque de su mando, donde se conuigna lo siguiente:

Singladura del cinco al seis de Agosto corriente: Seguimos esta singladura á toda fuerza de maquina, Vientos fuertes del SSO y marejada regular cielo y horizontes feos, el barómetro bajando con rapidéz. A las 4<sup>h</sup> voló el viento al Sur y venia en aumento, así como tambien la mar, entrando el agua en grandes cantidades por todas partes. Al acontecer el viento y la mar venian en aumento con cañis muy feo, dando el buque fuertes embestidas y embarcando el agua en grandes masas que nos inundaba las cubiertas, al mismo tiempo

<sup>dando</sup>  
 1. por fuertes balancees que considera-  
 blemente le hacian trabajar al  
 buque. A la media noche cam-  
 bio el viento al S.O. en chubas-  
 cor de agua muy duro, conti-  
 nuando en esta manera hasta las  
 16<sup>h</sup> que cambio el viento al 4<sup>to</sup> qua-  
 drante. Amanecio con cielo entre  
 claro horizontal aturbonado y feo. Vien-  
 to fuerte del O.N.O. y mar brava y pi-  
 cada de la misma proa, que conti-  
 nuamente estaba el buque dando  
 fuertes cabezadas, teniendo siempre cua-  
 si las cubiertas anegadas de agua, lle-  
 gando en esta manera al medio dia,  
 dando fui ni ninguna novedad, si-  
 tuando como vidrio la tabla por obser-  
 vacion.

Angladura del diez al once de A-  
 gosto. - Comencamos esta angladura  
 con cielo y horizontes nublosos y neblí-  
 nosos, mar bella y ventolina calma-  
 sa del 2<sup>o</sup> cuadrante por intervalos nos  
 cenaba de neblina completamente, ca-

rometro muy alto, con cariz de buen tiempo. Al amanecer llamo el viento al 3<sup>o</sup> Cuadrante continuando hasta la media noche con viento fresco y continuos chubascos. A esta hora mudó el viento al O. N. O. fresco y aclaró por completo los horizontes, siguiendo hasta finalizar la madrugada en esta misma manera dando por situándonos por observación.

Tragedura del once de Agosto.  
Fui ninguna novedad y a toda fuerza de máquina continuamos esta tragedia con cielo y horizontes claros, viento fresco del N. con marejada turbida del W. Durante la tarde refrescó mas el viento, aumentó por consiguiente mas marejada. Anocheció con algunos chubasquillos viento fresco del O. cielo nublado y horizontes con mucha vultá, y pacamos toda la noche de esta misma manera. Amaneció con cariz de viento fuerte, aspecto feo y con mar gruesa del 4<sup>to</sup> cuadrante





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

drante. El viento venia en aumento  
venido al las 20<sup>na</sup> frescacion aumentan-  
do progresivamente la marjada, que  
a las 21<sup>na</sup> nos inundaba toda la cu-  
berta, haciéndole dar al mismo tien-  
po grandes cabezadas, emboncando gran-  
des cantidades de agua por la proa  
la mar continuaba en aumento y  
le hacia trabajar mucho al buque  
en sus fuertes bolances, dando fin  
en esta manera situando por obser-  
vacion.

Siuglatura del doce al trece del  
Agosto. - Comenzamos esta siuglatura  
a toda fuerza de maquina con  
cielo y horizontes con gruesos nubla-  
rones, cariz feo, viento duro del O.  
que venia en aumento y mar picu-  
da y brava que entraba por todas  
partes, dando el buque fuertes ca-  
bezadas, trabajando considerablemen-

te el careo y máquina. Por la tarde  
de arrecio mas el viento y aumento  
mas la mar, teniendo las cubiertas  
ahogadas de agua. Avanceó con  
Cariz feo de viento y aguas, los ho-  
rizontes coroados y en continuos relámpagos  
jagos del 3<sup>er</sup> Cuadrante, el buque con-  
tinuaba trabajando muchísimo por  
los fuertes balances y golpes de mar  
que entraban sobre cubierta. A las  
11<sup>as</sup> principió en fuertes chubascos  
de aguas, acompañados en chu-  
bascos durisimos de viento, volvan-  
do el viento al N.O. parando el  
resto de la noche en la misma ma-  
nera. Avanceó muy achubascado  
de viento creció del N.O. y mar gran-  
dísima del mismo que le traía lo-  
co al buque, entrando el agua en  
grandes cantidades en un fuertes ba-  
lances con en las cubiertas. A las  
20<sup>as</sup> principió aflojando el viento y en  
continuos chubascos de aguas, lleguan-  
do de esta manera al medio día.

Durante la madrugada el buque  
 trabajó mucho, dando fui sin mas  
 que anotar, situando por estimo  
 madrugada del trece al entrace  
 de Agosto. Al comenzar esta ma-  
 madrugada el viento viene disminu-  
 yendo pero la mar continuaba  
 gruesa y gorda del N.O. que ofen-  
 dió mucho al buque, entrando  
 mucha cantidad de agua sobre  
 cubierta y dando fuertes bandazos que  
 le hacian trabajar mucho al buque  
 y a la máquina, cielo y horizonte, con  
 aspecto feisimos de aguas, lloviendo  
 mucho durante la tarde, a las 5<sup>h</sup>  
 calma el viento por completo y acla-  
 ró un poco los horizontes y la mar  
 disminuyó algo, alocuecio con  
 viento variable y flojo del 3<sup>er</sup> Cuadran-  
 te, cielo entoldado y horizontes a-  
 turbados, con fuertes relampagos  
 la mar venia en disminucion  
 y el buque podia navegar mas  
 descansado. A las 9<sup>h</sup> principiò a



soplar el viento por el O.S.O. fresco, con-  
tinuando arrojando hasta la media  
noche, hora que descargó un chubas-  
co de viento y lluvia y llovio a  
N. parando el resto de la noche  
en continuos chubascos, viento cal-  
moso de N.E. y mar gorda y tembi-  
da. A las 20 se paró la máquina  
para el arreglo de los tubos del  
condensador y limpieza de los tu-  
bos de las calderas principiando  
a funcionar a las 23<sup>h</sup> 20<sup>m</sup> dando  
fin sin mas novedad.

En los restantes días de navegación no  
hubo accidente alguno que a juicio  
del Capitán mereciera sean dignos  
de mencionarse en la presente  
protesta.

Y para que en ningún tiempo  
puedan hacerse cargo por las  
averías que resulten,

Olorga

Que protesta ahora como protestante  
cuantas veces sean necesarias que





todas las averías que haya sufrido el dicho buque de su mundo tanto en su casco, aparejo y maquinaria, así como las que resulten en su carga, ya sean estas debidas a derrames de líquidos, roturas de estiva o agua del mar han sido causadas por los malos tiempos que dejó narrados y constan en el Cuaderno de bitácora y que no deben ser por tanto de su cargo y si de cuenta y riesgo de quien corresponde en cuya virtud se reserva y salva a quien mas haya lugar las competentes acciones sin perjuicio de ampliar esta protesta si necesario fuere.

En lo dice y otorga cuando testigos Don Pedro Echevarría y Don Justo Lapuente, ambos mayores de edad, primeros y segundos oficiales respectivamente del mencionado buque, quienes aseguran bajo su responsabilidad ser cierto to-

do lo expuesto por el Capitán con-  
firmante y convalidado en el cua-  
derno de bitácora

Leído por mí el Coniul este documento  
al otorgante y testigos que renunciaron  
a hacerlo por sí se ratificó el primero  
y firmán los.

De conocer al compareciente y testigos  
de contarme su ocupación y de cuan-  
to el presente contiene, yo el Coniul  
doy fé =

V. Bustinza

Pedro Echevarría

J. Lafuente



Ante mí

Ricardo Rodríguez  
Díez

titán com-  
en el cua

documento  
nunciaron  
el primer

te y testigo  
y de cuan  
el Conu

Echevame

4



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

*Se repudio prunis  
in aula lectra  
organismis.*

*Pro*

Numero ceinto cuieenta y tres  
Protesta Maritima

El expediente primera co-  
municacion de la fecha de su o-  
rganizaci6n

Rodríguez

En el Consulado de España en la Habana á  
veinticinco de Agosto de mil novecientos cuatro, ante  
mi, Don Ricardo Rodríguez Díez, Consul de España  
en esta residencia, comparece, Don Miguel Pe-  
rez, natural de Cádiz, mayor de edad, y Ca-  
pitán del vapor-español "Miguel M. Pinillos"  
del que son Compañeros en esta plaza  
los Señores Marco, Hermanos y Compañía.  
Asegura hallarse en el pleno goce de sus de-  
rechos civiles y tenidos a mi juicio la capa-  
cidad legal necesaria para este acto libre y  
espontáneamente dice: Que salió y partió  
de todo lo necesario radio del puerto de  
Santa Cruz de la Palma el día nueve de  
Agosto del corriente mes a las nueve horas  
de dicho día, habiendo quedado fondeado  
en este puerto, a las diez y ocho horas, treinta  
minutos de la madrugada del veinticinco al  
veinticinco del presente mes; que durante  
la navegacion han ocurrido entre otros los  
accidentes que van a relatarle en la presen-

1. *Inglaterra*) protesta, a' cuyo fin el Com-  
pitan componiente pone de manifiesto el  
cuaderno de bitácora del buque de su mando  
donde se conyria lo siguiente:

*Inglaterra* del calorre al quince de A-  
gosto corriente. - De diez y seis a' veinte  
horas. - En los términos que finalizaba la au-  
terir damos principio a' la guardia a' 18<sup>h</sup>  
descarga un fuerte chubasco del N.O, que  
hace llamarse el viento al N. el que sigue  
refrescando hasta hacerse fresco por  
entregado a' 20<sup>h</sup> la guardia al 1<sup>o</sup> Ofi-  
cial con botaules, balones y cabezados  
continuando refrescando el viento del  
N. con mar gruesa del mismo por cu-  
ya causa se produce fuertes volances y en  
barco algunos golpes de mar, continuando  
del mismo modo hasta las 24<sup>h</sup> que entre-  
gó la guardia al 1<sup>o</sup> Oficial.

*Inglaterra* del quince al diez y seis de  
Agosto; - Durante la guardia seguimos con  
el tiempo duro volando a' las 2<sup>h</sup> al N.E.  
con mar muy gruesa y embarcados fuertes  
golpes de mar que destrinean la cubierta

llevándose parte de ella, se procede a asegurar  
 y reforzar amarras solidando al finalizar la  
 guardia las bodegas en las cuales se encuentra:  
 1. notables aumento de líquido y con olor  
 muy pronunciado a' viño. Al 4<sup>a</sup> se manda  
 aducar entregando la guardia al 2<sup>o</sup> Oficial.  
 De cuatro a' ocho. Continuamos navegando  
 al anclado con viento duro al S. N. E. con  
 fuertes cluberos del mismo y mar gruesa  
 y arbolada la que hace dar fuertes balancees  
 y cabezadas embarcando mucha mar abor-  
 do por lo que se dedica la dotación a  
 reforzar trincas y acunar costillas etc  
 etc al orto se sondan las colas de bode-  
 gas notando aumento de líquido con  
 olor y color muy pronunciado a' viño lle-  
 gando en dicho forma a' entregar la  
 guardia al 3<sup>o</sup> Oficial que se hace car-  
 go de ella. - De doce a' diez y seis horas =  
 Continuando del mismo modo que la anterior  
 con viento duro del S. N. E. y mar muy gruesa  
 del mismo, a' causa de los grandes balancees  
 del buque y de los golpes de mar que  
 barren la cubierta se tienen que reforzar



las tinas de la cubertada; rondando  
al finalizar se notó gran aumento de  
líquido en los calas de las bodegas de olor  
pronunciado á vino procediendo á bajar  
el agua. Finalizando la guardia, refre-  
scado muy el viento. De diez y seis á  
veinte horas. Seguimos con el viento duro  
al E. N. E. con raleas de veinte horas  
cauado y agua menuda embonca-  
do grandes golpes de mar, á 16<sup>h</sup> se  
manda bajar las calas por encor-  
trar aumento de líquido, sin otro  
orden finalizo la guardia. Continua-  
mos como finalizó la anterior con viento  
duro y arrachado y acometiendo  
batañales golpes de mar que hacen  
trabaja al buque, amanece con ma-  
jor coriza y subiendo el barómetro lle-  
gando en dicha forma á subir la  
guardia á 20<sup>h</sup>. Damos principio á  
la siguiente como finalizó la ante-  
rior, disminuyendo la fuerza del  
viento y del mar, el barómetro su-  
biendo de cuya manera llegamos á





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

a las 24.<sup>h</sup>

En los restantes días de navegación no hubo acontecimiento alguno que a juicio del Capitán con parecer sea necesario de mencionarse en la presente protesta.

Y para que en ningún tiempo puedan hacerse cargos por las averías que resulten,

Clorija

Que protesta ahora como protestará cuando se sean necesarias que todas las averías que haya sufrido el dicho buque de sumando tanto en su careo, aporreo y maormis, así como las que resulten en su carga, ya sean estas debidas a deriva, a fuerza de líquidos, roturas de utiva o a que el mar ha uido causado por los malos tiempos que se ha narrado y cuentan en el Cuaderno de bitácora y que no deben ser por tanto de su

cargo y si de cuenta y racio de quien  
Comparenda, en cuya virtud se reserva  
y salva a quien mas haya lugar  
las competentes acciones sin perjuicio  
de ampliar esta proteccion si ne-  
cesario fuere.

A lo dice y otorga siendo testigos  
Don Hilario Gorondo y Don  
Eduardo Villanil, ambos mayo-  
res de edad, primeros y segundos  
Oficiales respectivamente del men-  
cionado buque, quienes asig-  
nan bajo su responsabilidad  
ser cierto todo lo expuesto por  
el Capitan Comparente y  
comulgado en el Cuaderno de  
bitácora.

Leido por mi el Causa este docu-  
mento al otorgante y testigos que  
se mencionan a haerlo por si se re-  
sifica el primero y firman todos.

Se envoca al Capitan  
Comparente y testigos, de  
Constante su ocupacion y de

cuanto el presento contiene, y o  
el Comis don Jefe! = entre paréntesis =  
«inglaterra» no vale = unuado, no-  
table = vale =

Miguel Perez

Hilario Perrodo

Eduardo Villamil

Ante mí

Pedro Rodriguez





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Se expidieron  
documentos  
de olorgamiento  
*[Signature]*

Número ciento cincuenta y cuatro.

Poder Especial

Expedido número  
de once de febrero de  
la organización  
Castro<sup>3</sup>

En el Consulado de España en la Habana,  
a treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuatro,  
ante mí Don Ricardo Rodríguez Díaz Consul de  
España en esta Residencia comparece:

Don Ciprián Romero Souto, natural de esta  
misma provincia de Lugo, mayor de edad casado, vecino  
de esta ciudad en la Quinta del Ventoso Gallego "La  
Benéfica", inscripto en el Registro de Esportales  
de este Consulado al número tres mil cuatrocientos  
treinta y tres.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos  
civiles y teniendo a mi juicio la capacidad legal ne-  
cesaria para este acto libre y espontaneamente dice:

Que da y confiere Licencia marital con arreglo al  
derecho a su Esposa Doña Luisa González Cas-  
tro, vecina de Chornan en la provincia de Lugo, para  
que ejerza este poder con las facultades siguientes.

Primero: Para que administre los bienes que el otor-  
gante posee en la actualidad y adquiera en lo sucesivo,

recalde sus rentas y productos y practique cuantas gestiones sean necesarias como un cesoso y entandido administrador, arriende dichos bienes por el tiempo y en las condiciones que estuviere mas ventajosas, y tome cuentas á todos los que tengan obligacion de rendirlas al otorgante.

Segundo: Para que pague las contribuciones, cargas y demás derechos a que se hallen obligados los bienes del otorgante.

Tercero: Para que en el caso de necesidad que tenga que proceder al desahucio y despojo de los arrendatarios, inquilinos ó colonos, presente escritos ante los Juzgados Municipales y de primera instancia para hacer finicar sus derechos, autorizandolos y ratificando los escritos que sean necesarios.

Cuarto: Para que sobre toda clase de cantidades ya sean en metálico, frutos, generos y demás efectos, dando recibos, cartas de pago y demás resguardos que sean menester.

Quinto: Para que en el caso de deudas, rentas o por convenir asi a los intereses del otorgante, adquiriera toda clase de bienes, comprando hereditades rústicas ó urbanas que convinieren

Sexto: Para que los contratos que celebre y las obligaciones que contraiga, como consecuencia de la administración y demás que se le faculte por el presente poder, los consigne en escrituras públicas que contengan los requisitos y cláusulas propias de su naturaleza si así lo creyese conveniente o lo quida la parte contraria, pudiendo así mismo autorizar y aceptar los documentos privados que creyese convenientes. y Séptimo, Para que pueda ratificar, rectificar y sustituir este poder en todo o en parte, revocar, sustituir y renovar otros con relevación en forma.

Así lo dice y otorga y no conociendo yo el Consul al otorgante, me presenta como testigos de conocimiento que a la vez lo son instrumentales, Don Juan Paz Carballeira y Don Manuel Graña Iglesias, ambos mayores de edad, el primero del comercio y el segundo juruatero, vecinos de esta ciudad, Calle de Mercaderes número treinta y nueve y en la Quinta La Benéfica del Centro Gallego, e inscritos en el Registro de Españoles de este Consulado con los números ciento sesenta y tres y



Tres mil cuatrocientos treinta y siete respectivamente, quienes aseguran bajo su responsabilidad que el otorgante presente es la misma persona que comparece con las generales expresadas.

Yo el Consul advertí al otorgante y testigos el derecho que la Ley les concede para leer por sí este documento al cual renunciaron y por su acuerdo yo el Consul di lectura íntegra del mismo y en un solo acto, en cuyo contenido se ratifica el primero y firman todos.

De conocer a los testigos, de constarles su ocupación y vecindad, y de cuanto el presente contiene yo el Consul doy fe.

Ciprián Romero

Juan Poz Manuel Gana



Ante mí  
Ricardo Rodríguez

Recupado por  
Carmen de la Fe  
Pungamunt  
Pro



Numero, ciento cincuenta y cinco

Ratificación de Poder.

En el Consulado de España en la Habana a treinta y uno de Agosto de mil novecientos uno, ante mí Don Ricardo Rodríguez Díez Consul de España en esta residencia comparece Don Eulogio García Oti, natural de Valdesillas Santander, mayor de edad, casado, del Comercio y vecino de la Calle de Oficio ciento diez y seis.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontaneamente dice: Que con fecha diez y seis de Noviembre de mil novecientos uno, otorgó un poder en este Consulado con el numero trescientos doce a favor de Don Agapito Salvón y Cuervo vecino de Sevilla en la provincia de Santander, para que representando los derechos y acciones del otorgante pudiese cobrar cuantas cantidades se le adunden ya bien sean del Gobierno Español y particulares por en cualquier concepto que sea, con clausula suficiente para el objeto indicado.

Recepidio primer a  
por una fe de un  
ingamens.

Rodríguez

Gaña